

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



ENUNCIADO “PACTA SUNT SERVANDA” Y SU CUMPLIMIENTO EN GUATEMALA

BRENDA LUCRECIA GONZÁLEZ GODÍNEZ

GUATEMALA, MARZO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

ENUNCIADO “PACTA SUNT SERVANDA” Y SU CUMPLIMIENTO EN GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

BRENDA LUCRECIA GONZÁLEZ GODÍNEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Atentamente pase al (a) Profesional, LUDY YOVANI CHINCHILLA GIRON
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
BRENDA LUCRECIA GONZÁLEZ GODÍNEZ, con carné 200616333,
intitulado ENUNCIADO "PACTA SUNT SERVANDA" Y SU CUMPLIMIENTO EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 16 / 05 / 2022. f)

Asesor(a)
(Firma y Sello) **L. Yovani Chinchilla Giron**
Abogado y Notario





Licenciado Ludy Yovani Chinchilla Girón
Abogado y Notario
Colegiado: No. 8547
8, avenida 15-70, zona 1 Oficina numero 3.
Teléfono No: 2230-5801 Cel: 5472-2160

Guatemala, 10 de noviembre de 2022

Doctor:

Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido doctor Herrera:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 01 de marzo de 2019, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller BRENDA LUCRECIA GONZÁLEZ GODÍNEZ, titulada: "ENUNCIADO "PACTA SUNT SERVANDA" Y SU CUMPLIMIENTO EN GUATEMALA".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a



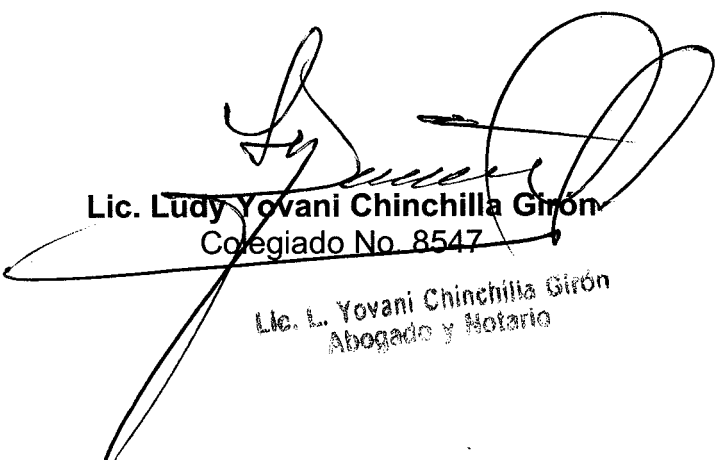
Licenciado Ludy Yovani Chinchilla Girón
Abogado y Notario
Colegiado: No. 8547
8, avenida 15-70, zona 1 Oficina numero 3.
Teléfono No: 2230-5801 Cel: 5472-2160

cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con la bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,



Lic. Ludy Yovani Chinchilla Girón
Colegiado No. 8547

Lic. L. Yovani Chinchilla Girón
Abogado y Notario



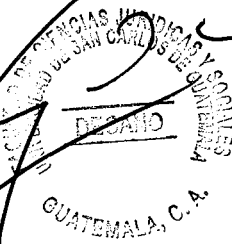
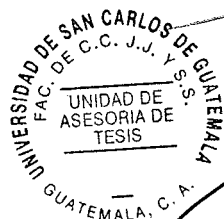
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

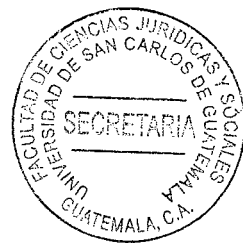


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante BRENDA LUCRECIA GONZÁLEZ GODÍNEZ, titulado ENUNCIADO "PACTA SUNT SERVANDA" Y SU CUMPLIMIENTO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





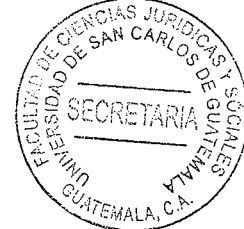
DEDICATORIA

A DIOS: Por ser mi creador, guiarme en todo momento, ser el apoyo y fortaleza en mi vida, ya que todo lo logrado y alcanzado es gracias a sus infinitas bendiciones.

A MIS PADRES: Por ser un ejemplo en mi vida, por su amor y paciencia incondicional y por siempre creer en mí.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme ser parte de sus aulas de estudio y por todo el aprendizaje.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala

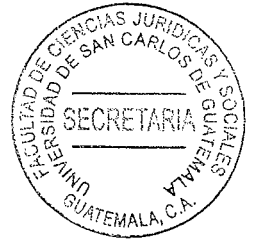


PRESENTACIÓN

En Guatemala todas las personas merecen tener acceso a que se respeten sus derechos, pero esta situación no es posible debido a la corrupción que cada vez aumenta más dentro de las instituciones de Estado, lo que hace que la población cada vez caiga en situación de vulneración de sus derechos debido a la falta de cumplimiento de las leyes tanto nacionales como internacionales.

Este estudio corresponde a la rama del derecho internacional. El período en que se desarrolla la investigación es de junio de 2022 a noviembre de 2023. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es enunciado "pacta sunt servanda" y su cumplimiento en Guatemala.

Concluyendo con el aporte científico de que, es urgente que el Estado tome conciencia de la necesidad de establecer controles para que se cumplan en primer lugar las leyes internas y en segundo lugar las leyes y convenios internacionales a los que se compromete el país y de esta forma poder garantizar el bien común de los habitantes y recuperar la imagen de Guatemala ante la comunidad internacional, para que se pueda lograr más apoyo por parte de los países del primer mundo respecto a considerar a Guatemala como un país destino para inversión y generación de empleo y oportunidades. Más importante aún que se unan esfuerzos en todos los sectores, para analizar la forma en que se puedan crear más oportunidades de empleo y con ello evitar el incumplimiento de las normas para iniciar el camino hacia el desarrollo del país.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue que en Guatemala existe enunciado "pacta sunt servanda" y su cumplimiento en Guatemala, evidencia la falta de cumplimiento de las leyes tanto nacionales como las internacionales a las cuales se ha comprometido el Estado. El problema mayor es que debido al alto índice de corrupción el Estado únicamente vela por los intereses de los gobernantes de turno y sus familias y es por ello que no se aplican las leyes dentro del país, lo que cada vez va en detrimento hacia la población, en virtud que debido a la falta de cumplimiento de los convenios y leyes internacionales, la comunidad extranjera tiene un mal concepto acerca de Guatemala, lo que limita para que el país sea tomado en cuenta por las potencias internacionales para traer inversión y esto detiene el avance hacia el desarrollo de toda la población guatemalteca.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que en Guatemala existe enunciado "pacta sunt servanda" y su cumplimiento en Guatemala, por lo cual se puede observar que esta situación cae dentro de la falta de cumplimiento por parte del Estado de lograr el bien común de su población, ya que los convenios internacionales firmados siempre son en beneficio de la población.

Es necesario que se busquen soluciones urgentes y se implementen programas para que el Estado inicie a cumplir en primer lugar con las leyes internas del país y en segundo lugar con las leyes internacionales a las cuales se compromete, con el fin de lograr una mejor percepción a nivel internacional y recibir los beneficios por parte de las potencias mundiales y lograr mejoras para la sociedad guatemalteca, en virtud que el país sigue estancada en la pobreza cada vez más y en la falta de oportunidades.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Evolución histórica del derecho internacional	1
1.1 Etapa antigua del derecho internacional	1
1.2 Etapa media	3
1.3 Etapa moderna.....	6
1.4 Etapa contemporánea	7
1.5 Escuelas del derecho internacional.....	8
1.6 Criterios de la fomentación del derecho internacional	10
1.7 Principios generales del derecho internacional.....	11
1.8 La opinión pública en relación al derecho internacional.....	13
1.9 Actos unilaterales del derecho internacional.....	13
1.10 Relación del derecho internacional con otras ciencias	14
1.10.1 Las ciencias jurídicas	14
1.10.2 Ciencias no jurídicas.....	15
1.11 Derecho Nacional y derecho internacional	15

CAPÍTULO II

2. Fuentes del derecho internacional	17
2.1 Clasificación de otras fuentes	18
2.1.1 Fuentes principales.....	19
2.1.2 Fuentes secundarias	21
2.2 Fuentes posibles	22
2.3 Principios generales del derecho internacional	22
2.4 Actos unilaterales de los Estados.....	23

2.5 Derecho internacional y derecho nacional	24
2.6 Codificación del derecho internacional público	25
2.7 Relación del derecho internacional con el derecho interno.....	26
2.8 Los tratados como parte del derecho internacional.....	27
2.9 Elementos del derecho internacional	28
2.10 Clasificación de los tratados en derecho internacional	29
2.11 Principios de los tratados del derecho internacional	30
2.12 Costumbre en el derecho internacional.....	31
2.12.1 Características de la costumbre	32

CAPÍTULO III

3. Derecho internacional	35
3.1 Generalidades del derecho internacional	36
3.2 Función del derecho internacional	38
3.3 Sujetos del derecho internacional	39
3.4 Objeto del derecho internacional.....	41
3.5 Diferencias del derecho internacional público con el derecho internacional privado	42
3.6 Elementos del derecho internacional	43
3.7 Normativa del derecho internacional	43
3.7.1 Derecho de la Haya	44
3.7.2 Derecho de Ginebra	44
3.8 Relación del derecho internacional con el derecho constitucional guatemalteco.....	46
3.9 Tribunales de derecho internacional	48
3.10 Importancia de los órganos internacionales y su legado	49

CAPÍTULO IV

4.	Enunciado “ <i>pacta sunt servanda</i> ” y su cumplimiento en Guatemala.....	51
4.1	La norma <i>pacta sunt servanda</i>	52
4.2	Norma fundamental del <i>pacta sunt servanda</i>	54
4.3	Fuentes principales de convenios o tratados	55
4.4	Efectos contractuales del derecho internacional	56
4.5.	Principios del <i>pacta sunt servanda</i>	56
4.6	Modalidad del <i>pacta sunt servanda</i>	57
4.7	Aplicación de la norma <i>pacta sunt servanda</i>	58
4.8	<i>Pacta sunt servanda</i> en Guatemala	60
4.9	<i>Pacta sunt servanda</i> como principio de los tratados y convenios	61
4.10	Clasificación de los actos de voluntad entre los Estados	63
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA	67
	BIBLIOGRAFÍA	69



INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en el cual la corrupción parece ganar más terreno en todos los ámbitos, pero respecto a las normativas que rigen en el país tanto nacionales, como internacionales, dicha corrupción afecta a todo nivel en virtud que los gobiernos de turno, únicamente se preocupan por su propio beneficio y eso implica no cumplir las leyes existentes y por lo tanto, dejar de cumplir las normas y convenios internacionales.

Por las anteriores razones, la población guatemalteca cada vez es más vulnerable en caer en situación de vulnerabilidad en cuanto a sus derechos, en virtud que es de conocimiento general que no existe un respeto al cuerpo legal vigente en el país y mucho menos la voluntad por parte del Estado para cumplir las leyes y convenios internacionales a los cuales se ha suscrito.

Lamentablemente, al Estado parece no importarle esta situación ya que debido a la corrupción existente no ejerce un control sobre las instituciones del Estado, ya que, a los gobiernos de turno, que han sido tan corruptos, les conviene que la función del Estado sea tan deficiente y sobre todo que los ciudadanos estén totalmente desprotegidos para que no exijan sus derechos y los fondos del Estado estén disponibles para objetivos personales del gobernante de turno y no para garantizar educación, seguridad y oportunidades de empleo para los guatemaltecos quienes no logran cubrir las necesidades básicas de ellos y su familia por la falta de ingresos y de oportunidades.



Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de lograr el bien común para su población. Y, como específicos: analizar la forma en que el Estado se despreocupa de crear figuras jurídicas que ayuden al cumplimiento de los convenios y acuerdos suscritos con la comunidad internacional.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente a evolución histórica del derecho internacional; en el segundo, fuentes del derecho internacional; en el tercero, se estudia derecho internacional; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es, enunciado "pacta sunt servanda" y su cumplimiento en Guatemala.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas de la importancia de crear programas de apoyo para tener un correcto control sobre el sistema de justicia y sobre el cumplimiento de las leyes internas y velar por el cumplimiento de los convenios y leyes internacionales a los cuales se ha comprometido Guatemala para que se pueda recuperar la imagen ante la comunidad internacional y con ella atraer inversiones y apoyo internacional.



CAPÍTULO I

1. Evolución histórica del derecho internacional

Cabe destacar que, en cuanto al derecho internacional, este en relación a la evolución histórica fue reconocido con el fin de poder establecer y lograr desarrollo sorprendente, ya que mediante diferentes etapas este fue considerado como parte de la civilización de los pueblos, en donde su inicio era parte de la creación de los sistemas jurídicos que en la actualidad son reconocidos a nivel internacional.

1.1 Etapa antigua del derecho internacional

Según la historia del derecho se menciona que este surge por la necesidad de aplicar cada uno de los principios jurídicos reguladores, sin embargo, el derecho internacional fue creado con el objetivo de que los derechos fueran universales como ahora en día se reconocen.

Cabe indicar que en los pueblos antiguos hicieron que los derechos fueran una tendencia universal, por lo que se comenzaron a sentir con superioridad a otros pueblos, cosa que de alguna manera no existía la igualdad jurídica entre cada una de las sociedades, aunque se relacionaban existían ciertas acciones entre las sociedades que se diferenciaban unas de otras.

Según la doctrina define que en la antigüedad “no existía directamente el derecho

internacional, ya que las relaciones entre las sociedades eran acciones limitadas, por lo que el derecho universal se veía un poco más limitado en cuanto a las alianzas entre unos pueblos con otros, ya que solían reconocer los siguientes aspectos

- a. La diplomacia
- b. Equilibrio político
- c. La migración
- d. La colonización
- e. El comercio
- f. La guerra”¹

Cabe destacar que estas fueron las primeras relaciones entre los pueblos durante la antigüedad, en donde el reconocimiento se veía limitado puesto que los niveles de superioridad de los pueblos de esas épocas conllevaban a realizar ciertos procedimientos según su territorio, sin embargo, se comenzaba a dar inicio a los primeros tratados que eran relacionados al derecho internacional.

La finalidad de dar inicio con los primeros tratados era que sabiendo que existían ciertas limitantes era necesario el contemplar que estos serían los que iban a relacionarse con la resolución de conflictos, estos como parte de una alianza que se iba caracterizando a fin de mantener un ambiente de desarrollo entre los Estados que se comenzaban a independizar.

¹ García, Augusto Eduardo. **Manual de derecho internacional público**. Pág. 41

El buscar la paz durante estas épocas fue que al poder emitir ciertos tratados, éstos conllevarían a realizar soluciones a los conflictos que se daban entre las sociedades, asimismo, prohibir todas aquellas armas desleales en las guerras, ya que lo que se buscaba era que se lograra mantener un buen perfil que permitiera mantener un respaldo por parte de los filósofos griegos, quienes eran los que tenían la idea que el derecho se derivaría de forma natural, es decir que el derecho nacía y se le podía aplicar a cualquier ser humano, no importando su condición o edad.

Es por ello por lo que uno de los principales derechos reconocidos, en el imperio romano fueron los derechos de carácter civil, ya que estos daban paso al derecho internacional, aunque se mantenía un imperio relacionado directamente con la superioridad, este quería que se mejorara cada una de las relaciones entre los pueblos.

Es por ello que se comprende que el derecho sería aplicable no solo en el imperio romano, sino que de alguna manera este pudiera ser comprendido como la parte principal de poder luchar a fin de poder aplicar e interpretar la ley por lo tratados internacionales. Es por ello que el *ius gentium* era aplicable a las personas que no eran romanos y el *ius civile* que este si era directamente para las personas romanas, quienes eran identificadas para poder formar parte de lo que ahora en día se reconoce como el derecho internacional, surgido principalmente por el derecho natural.

1.2 Etapa media

Esta etapa ha sido bastante reconocida como parte esencial en lo que respecta al



derecho internacional, ya que de acuerdo con su importancia esta fue marcada, ya que es en la etapa donde el derecho internacional, principalmente el derecho público inicia, aunque al principio este fue señalado como desfavorable ante el desarrollo social.

Ya que durante mucho tiempo existieron conflictos entre los emperadores con el papa, asimismo las invasiones que se daban de unos pueblos con otros, sin embargo, no todo es malo, ya que de este se pudo determinar las derivaciones estimadas a fin de poder reconocer las primeras formaciones, que permitirían mantener e iniciar con un orden jurídico de forma internacional.

Cabe resaltar que el derecho internacional lo que estimaba era que se pudieran establecer todas aquellas normas mediante los instrumentos, sobre los cuales cada uno de los principios permitirían el desarrollo de la diplomacia, en donde el papa era quien figuraba en los litigios internacionales.

Doctrinariamente se reconoce que “durante esta etapa el derecho internacional fue como un giro esperado mediante una etapa que se convertiría en una etapa sobresaliente por sobre la cual, esta sería la indicada en poder estimar el derecho internacional como el ascendiente ya que, por ser parte del derecho natural, este iba a permitir que cada uno de los juristas pudieran fundamentar cada una de sus teorías relacionadas al derecho internacional”.²

² Larios Ochaíta, Carlos. **Derecho internacional público**. Pág. 10



Cabe destacar que el derecho internacional, fue el acontecimiento voluntario por parte de los Estados, en donde cada uno de estos “estimaría la soberanía de los Estados, por sobre los cuales el derecho internacional, se consideró como una aceptación voluntaria de justificación del derecho por parte de los diferentes Estados”.³

La idea de poder organizar y reconocer ahora en día el derecho internacional, es que este permite que cada uno de los Estados que lo conforman hace que se mantengan las sociedades mucho más organizadas, ya que existe la defensa y búsqueda de la paz, con el fin de poder conservar cada ley de los diferentes Estados, en donde las leyes son una base igualitaria entre ellos.

Cabe señalar que, según la independencia de cada Estado, conlleva a que se puedan regular cada una de las normas, así como la necesidad de crear tribunales de justicia en donde se puedan hacer valer el cumplimiento de los derechos y de las sanciones a los que agreden la ley.

Necesariamente se establece con el fin de mantener una mejor convivencia social, en donde no existan abusos, sino que los principios y valores sean parte esencial de los derechos, en donde las normas reglamentarias sean necesarias para poder conllevar cada una de las actividades relacionas de forma doctrinaria conservando la independencia de los pueblos y sus normas.

³ Larios Ochaíta. **Op.Cit.** Pág. 11



1.3 Etapa moderna

Cabe destacar que en esta etapa necesariamente esta es la parte intencionada, en donde los diferentes territorios eran soberanos, en donde el dominio y el poder era una forma de generar guerras entre los diferentes Estados.

Es por ello que, a través de los tratados, se emitieron diferentes pactos relacionados o creados con el fin de poder establecer la paz, en donde cada uno de los principios serían los relacionados a fin de mantener la igualdad jurídica entre cada uno de los diferentes Estados, “fue en esta etapa donde surge el tratado de paz de Westfalia”⁴, el cual fue bastante conocido como el inicio del derecho internacional.

De acuerdo con las actividades sutiles que surgen en las diferentes etapas estas hacen que surjan ciertos acontecimientos con el fin de poder regular acontecimientos relacionados al derecho internacional que marcaron una importante predominante, siendo estas las siguientes

- a. La revolución francesa, durante esta revolución se estableció la libre determinación de los pueblos, en donde directamente el poder político fue derivado de una transformación que ahora en la actualidad en muchos de los países que forman parte de los Estados soberanos, conllevan a que sea parte fundamental del derecho internacional.

⁴ **Ibíd.** Pág. 25

- b. La diplomacia clásica esta regulo la culminación de las guerras, tomando en cuenta que cada una de las diferentes determinaciones establecerían nuevas ideas políticas según su caracterización dentro del derecho internacional
- c. Las alianzas entre los diferentes países conllevaron a establecer ciertas organizaciones por sobre las cuales se regulan cada una de las diferentes potencias, es decir que estas mantenían un orden en donde los imperios monárquicos eran quienes establecían el orden de los Estados, con la finalidad de poder eliminar las acciones revolucionarias.
- d. “doctrinariamente se establece que con la llegada del presidente Monroe de Estados Unidos de América, proclamo diferentes principios que establecieron alianzas para cada uno de los americanos”.⁵

Cabe señalar que, durante esta etapa, el derecho internacional, fue un derecho sumamente importante, debido a que de algún modo se pudieron establecer tratados, pactos, convenios y convenciones, en donde el derecho internacional fue la unión de muchos países.

1.4 Etapa contemporánea

Cabe resaltar que, aunque en esta etapa las guerras, se encontraban presentes pese a la gran presión internacional que se mantenía en cuanto a las guerras mundiales, aun así existieron varias potencialidades reguladas por el poder y por la ambición a ser más

⁵ Montiel Arguello. **Op. Cit.** Pág.16



poderosos, de modo que las organizaciones internacionales, buscaron los medios sobre como poder intervenir ante las situaciones de conflictos generadas por las guerras.

Es por ello que los tratados de paz fueron indispensables para poder hacer valer un equilibrio que de alguna manera se pudieran resolver los conflictos de forma pacífica ante los acontecimientos internacionales.

Es por ello que una de las principales causas por las cuales se mantuvo el reconocimiento de las organizaciones internacionales, ante lo relacionado con el derecho internacional, fue a que se quiso velar por el cumplimiento no solo de los principios, sino que también de los derechos como la igualdad entre todos los Estados.

Las normas reguladoras han sido parte fundamental del derecho internacional, ya que en cuanto a las relaciones entre cada uno de los Estados que forman parte de la soberanía internacional, son quienes ha determinado ciertas fuentes que conllevan a establecer organizaciones, según el nacimiento o el inicio del derecho internacional.

Cabe destacar que ante la creación de cada una de las instituciones es necesaria la regulación de la fundamentación de la paz internacional e interna de cada Estado, de modo que se puedan resolver cada una de las controversias que se den.

1.5 Escuelas del derecho internacional

Como parte fundamental del derecho internacional, fue la pretensión de la creación de

las diferentes clases de escuelas, que formaron parte esencial según el origen del derecho internacional, es por ello que doctrinariamente se describen las siguientes

- a. “Escuela teológica, esta se derivaba de acuerdo con las funciones que tenía el papa, ya que se encargaba del juicio cuando se daban conflictos entre los diferentes Estados.
- b. Escuela romana, de acuerdo con lo establecido en la doctrina se comprende que el *ius Gentium* por ser un derecho natural de los romanos, este se determinaba según los imperios, es por ello que no admitían las ideas jurídicas internacionales.
- c. Escuela positiva, esta se sostenía a través de los diferentes tratados internacionales, regulando cada una de las costumbres, como parte de las buenas prácticas ante el sistema jurídico internacional.
- d. Escuela filosófica, lo principal de esta escuela era la razón ya que a través de esta se podía determinar cada una de las idealizaciones.
- e. Escuela ecléctica, esta escuela era un compuesto entre la escuela positiva y la escuela filosófica, que era la que mantenía un instinto mucho más social ante las naciones.
- f. Escuela utilitaria, está la disciplina era la necesidad de cada uno de los estados
- g. Escuela italiana, su fin era que la humanidad dentro de la sociedad tomara en cuenta cada una de las igualdades entre cada uno de los Estados”.⁶

Cabe destacar que cada una de las escuelas que formaron parte importante del derecho

⁶ **Ibíd.** Pág. 28

internacional, su fin es poder resolver cada una de las normas que pretenden ser parte del fundamento, según la resolución de las normas.

1.6 Criterios de la fomentación del derecho internacional

Cabe mencionar que el derecho internacional los criterios que se fueron fomentando fue con la finalidad de hacer una conciencia jurídica, tomando en cuenta que era necesario establecer un ordenamiento jurídico de forma colectiva, por medio de la cual se pudiera establecer la conciencia jurídica ante un derecho preexistente.

Es por ello que en muchas ocasiones la necesidad de establecer a través de los tratados internacionales, cada uno de los derechos de forma específica, ya que no había tales fundamentaciones por sobre las cuales se pudiera tomar en cuenta las diferentes eventualidades ante la injusticia que podía darse.

Según la disciplina se comprende que de allí se origina la sociabilidad, ya que esta hace que se pueda hacer de forma constitutiva la importancia de los derechos internacionales ante las comunidades internacionales de forma directa.

Cabe destacar que la fundamentación del derecho internacional es con el objeto de poder establecer de forma provisional, la resolución de problemas a través de la aplicación del derecho cuando existen problemas en donde la filosofía del derecho “explica elocuentemente, la coexistencia, la armonía, la paz y el respeto mutuo de las naciones o



de los Estados”.⁷

La autoridad y la aceptación por la que se establece el derecho internacional es que este va enfocado a que se origine la soberanía, de modo que se puedan establecer cada uno de los Estados que representan dentro de la historia del derecho internacional, ya que de alguna manera estos permiten que las fundamentaciones puedan regularse ante la formación de los nuevos Estados.

Por otro lado, se entiende que el derecho internacional al ser parte de varios Estados, este se refiere a que es más un derecho considerado como derecho internacional público, por sobre el cual se entiende que sus acciones van enfocadas a aplicación de la igualdad y de la soberanía de las sociedades.

Por ello se puede comprender que tanto el origen como la intención de la creación del derecho internacional, es que, ante las necesidades de interponer la paz, la disciplina y la soberanía de los diferentes Estados, conllevan a evitar que surjan guerras desgastantes como antiguamente existían.

1.7 Principios generales del derecho internacional

Cada una de las iniciaciones que tienen los derechos, es que estos funcionan mediante la formación de los diferentes principios, por sobre los cuales se establece un orden que

⁷ García Augusto. **Op. Cit.** Pág. 7

trata sobre los principios consagrados que se encuentran plasmados dentro de los diferentes convenios, tomando en cuenta que estos se regulan entre los siguientes

- a. “El derecho del debido proceso
- b. El derecho de no acusarse, asimismo
- c. El derecho de presunción de inocencia
- d. Indemnización ante daños causados
- e. Cumplimiento de obligaciones
- f. La prescripción
- g. Nadie puede ser juez de su propia causa”⁸

Si bien estos principios generales, son los que dan paso principalmente a la aplicación del derecho, con el fin de poder establecer cada uno de ellos, tomando en cuenta que, ante las fuentes del derecho internacional, puedan regular cada una de las normas que puedan satisfacer las necesidades reguladoras del derecho, tomando en cuenta cada uno de los principios generales del derecho internacional.

Según el Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, establece que esta fuente con el fin de dejar cierta flexibilidad y evitar que la corte se encuentre sin salida legal en una situación determinada. No cabe duda de que la corte al hacer uso de esta fuente tiene ante sí un trabajo muy difícil.

⁸ **Ibíd.** Pág. 25

1.8 La opinión pública en relación al derecho internacional

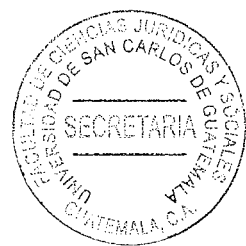
Cabe destacar que necesariamente se comprende que cada una de las relaciones que conllevan a facilitar mucho más la comunicación entre los Estados, esta permite que, a través de los medios de desarrollo, puedan inclinarse a establecer de forma mucho más equitativa la tranquilidad no solo de un Estado sino de todos de forma general.

Aunque ahora en día a través del uso de la tecnología se puede establecer que, ante los medios de comunicación, la información de todos los derechos y de la formulación general del derecho internacional, expresa que varias organizaciones puedan establecer mecanismos en beneficio de todas aquellas acciones que van enfocadas en búsqueda de la paz.

Asimismo, mediante los actos que algunas instituciones gubernamentales de algunos Estados, estos pueden regular a través de los tratados y las convenciones internacionales, puedan regular acciones enfocadas en la resolución de la investigación a fin de poder resolver a través de un consejo de seguridad.

1.9 Actos unilaterales del derecho internacional

Cabe mencionar que ante la unilateralidad esta es la parte esencial de la constitución de las fuentes del derecho internacional, de modo que este puede ser un componente, en donde cada uno de los Estados, pueden regularse de forma directa e indirecta, tomando en cuenta así cada clasificación de los derechos a través de las fuentes del derecho



internacional.

1.10 Relación del derecho internacional con otras ciencias

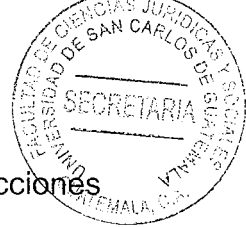
Si bien el derecho internacional tiene una gran representación ante la relación que tiene con otras ciencias, ya que de alguna manera este permite que se puedan fortalecer a la ciencia, que doctrinariamente se pueden definir de la siguiente manera.

1.10.1 Las ciencias jurídicas

Básicamente la formación del derecho internacional se comprende que es una ciencia que estudia la regulación de los derechos de forma universal, en donde el derecho es la forma que establece condiciones reguladoras, a fin de mantener una estrecha relación entre los Estados.

Ya que mediante las diferentes condiciones pueden establecerse de forma general la relación de unos Estados con otros, de modo que se pueden determinar la integración de las diferentes disposiciones reglamentarias a través de los lineamientos de cooperación dispositiva.

Es por ello que el derecho internacional, en relación con las ciencias financieras, con el derecho mercantil, permite que se puedan integrar cada uno de los Estados de forma generalizada.



Asimismo, con la ciencia del derecho penal, se toma en cuenta cada una de las acciones reconociendo la tipicidad y la aplicación de las normas en cuanto a los delitos de carácter internacional, tal como lo es el narcotráfico, la trata de persona y cada uno de los delitos que pueden cometer de forma internacional, su encuadramiento va enfocado mucho más allá a fin de fijar una pena, que amerite según sea su sanción.

1.10.2 Ciencias no jurídicas

Las ciencias no jurídicas, estas en cuanto a la relación que tiene el derecho internacional, establece que su formación sustantiva pueda enmarcar el desarrollo de diferentes acciones que van creándose a través de la formación de los diferentes Estados.

En el caso de la política se comprende que este da lugar a fin de poder conciliar y establecer cada una de las acciones de los intereses de los particulares, de modo que en la sociedad o en un Estado, puedan fomentarse las ideas de conciliación entre los particulares, regulando cada una de las normas reguladoras de los Estados.

Se comprende que parte de las ciencias no jurídicas, estas proclaman la moralidad, que está de alguna manera es la acción concreta de ser una persona íntegra, para poder mantener dentro de la sociedad, una conducta de forma civilizada.

1.11 Derecho Nacional y derecho internacional

Si bien se comprende que estos tienen una gran relación, ya que muchos de los tratados,



convenciones u ordenamientos jurídicos, aunque su aplicación es distinta, estos conllevan a poder establecer el desarrollo de las normas de forma generalizada. Es por ello que de este se derivan las siguientes escuelas

- a. Escuela monista, indicando que ambos derechos son procedencia de las ciencias jurídicas, asimismo estos respaldan la existencia de los sistemas del derecho
- b. Escuela dualista, significativamente se comprende que los ordenamientos jurídicos solo pueden juzgar y aplicar las normas internacionales, aun así, tomando en cuenta las normas nacionales.

En conclusión, el derecho internacional, forma parte también del derecho nacional, ya que, al poder establecer la universalidad de los derechos, estos son generales y aplicables de forma natural, tomando en cuenta las normas específicas para poder establecer la seguridad y el bienestar de la sociedad en general.



CAPÍTULO II

2. Fuentes del derecho internacional

Actualmente las fuentes del derecho internacional han sido la causa de estudio de temas de reconocimiento que se tienen a través de las diferentes acciones relacionadas con los temas de agravios, tal como lo son las guerras, ya que esto conlleva a que existan varias confrontaciones entre unos Estados con otros, haciendo que de alguna manera los derechos a través de los tratados internacionales se hagan valer.

Es por ello que ante las vulneraciones que se dan a causa de los diferentes agravios es conveniente que de alguna manera puedan estimarse sobre todo el respeto de unas personas con otras, es por ello que tanto los tratados y convenios internacionales, emitidos por los derechos humanos, estiman que se evite toda clase de vulneración entre los Estados, así como estar en la lucha del respeto a cada uno de los derechos integrales e individuales de los seres humanos.

Básicamente el inicio del derecho internacional, ya que su derivación de las fuentes de este derecho es ante el surgimiento “de la distinción entre lo que en realidad es el derecho internacional, mismo que tiene causas y razones de ser así como de priorizar las fundamentaciones generales de lo que concierne a este derecho”.⁹

⁹ García Augusto. **Op. Cit.** Pág.13



Cabe destacar que la Corte Internacional de Justicia, establece que unas de las principales funciones del derecho, de forma general es el poder expresar ante sus convenciones, los reglamentos que expresamente están ligados ante las decisiones judiciales, esto con el fin de poder estimar que cada una de las decisiones judiciales, puedan ser reguladas como parte de la representación de los Estados. Asimismo, en el Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, establece lo siguiente

1. La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional que le sean sometidas, deberá aplicar
 - a. Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los estados litigantes
 - b. La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho
 - c. Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
 - d. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59.

2.1 Clasificación de otras fuentes

Cabe destacar que, en cuanto a otras fuentes del derecho, estas se estiman de una forma necesaria a fin de poder determinar cada una de las acciones relacionadas sobre las cuales se dividen doctrinariamente



1. “Fuentes principales”
 - a. Convenios internacionales
 - b. La costumbre
2. Fuentes secundarias
 - a. La jurisprudencia
 - b. La doctrina
3. Fuentes posibles
 - a. La equidad
 - b. El ius cogens
 - c. La opinión pública
 - d. Actos de organizaciones internacionales”¹⁰

Cabe destacar que el derecho internacional público ante cada una de estas otras fuentes reconocidas conlleva a establecer acciones en asuntos bilaterales, de modo que estos pueden ser funcionales, en cuanto a la integración de los actos de las instituciones intergubernamentales de los diferentes países, así como el poder establecer relación mediante los actos unilaterales entre cada uno de los diferentes Estados partes.

2.1.1 Fuentes principales

Cabe mencionar que esta se rige principalmente por todos aquellos tratados y convenios en donde se encuentran plasmados los derechos, es decir que se encuentra la defensa

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 85

de estos, estos con el fin de establecer las normas a través de un convenio escrito, es por ello que su forma de constitución va mucho más allá que solamente regular una norma jurídica.

Es por ello por lo que la esencialidad de estas fuentes es que su reconocimiento es una acción en donde los medios principales son regulados de una forma adquisitiva por parte de los Estados, para que estos mismos mediante las diferentes convenciones, convenios o tratados, puedan ser un instrumento sobre el cual pueda permitir la regulación de cada una de las acciones relacionadas al desarrollo.

Es decir que estas son enfocadas con el fin de estimar y poder establecer cada una de las demostraciones, siendo estos los principales instrumentos, por sobre los cuales puedan emitir diferentes tratados, para beneficio de la sociedad en general.

Cabe mencionar que en el caso de la costumbre, esta doctrinariamente se estima que tiene o que se forma a través de dos elementos distintivos, por sobre los cuales se puede determinar la convicción, en donde los diferentes actos lleven a la práctica de los derechos.

Es decir que estos se van constituyendo de forma explícita, ya que la costumbre es una de las fuentes primarias e indispensables en lo que respecta al derecho y principalmente relacionadas al derecho internacional.

Se menciona que la constitución de una de las reglas del derecho internacional, son

fuentes constitutivas que regulan cada uno de los requisitos aplicables al derecho, de modo que estas deben contener lo siguiente

- a. Ante el dominio de las relaciones internacionales, estos puedan concordar con los demás Estados ante la práctica de los derechos
- b. Mantener la repetición considerable de un derecho por un periodo estimado
- c. Verificar en que consiste el derecho internacional ante las prácticas realizadas
- d. Tomar en cuenta la conducta de los Estados

2.1.2 Fuentes secundarias

Tal como su nombre lo indica estas son consideradas fuentes secundarias, es decir que estas son fuentes auxiliares del derecho internacional, regularmente en esta se encuentran establecidas la jurisprudencia, en donde la legislación o la interpretación de las leyes, pueden estudiar y analizar cada uno de los fallos nacionales que se dan de carácter internacional.

Asimismo, se puede regular cada una de las normas proyectando el derecho internacional, con los diferentes fallos judiciales, en donde las sentencias que se emiten por las cortes y tribunales internacionales, pueden reconocer que son problemas ya sea de carácter nacional cuando se deriva de un Estado o si bien es de carácter internacional.

Un mencionado autor, determina que otra de las fuentes importantes en cuanto a las fuentes secundarias, es la doctrina, por sobre la cual, se comprende que “en cada manual

o libro que se encuentra plasmadas, las posesiones, es necesario reconocer que estos pueden ser una forma publicitaria mediante cada una de las naciones o de los diferentes Estados.

2.2 Fuentes posibles

Generalmente en la calificación de estas fuentes, se comprende que la Corte de Justicia Internacional, tiene la potestad de poder emitir su fallo con toda la flexibilidad y libertad sujeta de forma equitativa, es decir que esta ante las disposiciones reguladoras, esta puede disponer de forma legal cada uno de los criterios, al aplicar el criterio humano.

Cabe destacar que en el caso del derecho imperativo, este conlleva a poder reconocer que las sociedades internacionales, estas pueden hacer probar y reconocer sobre si es aceptada o no la ley, es por ello que el reconocido ius cogens es la fuerza para poder anular los tratados o convenios internacionales.

2.3 Principios generales del derecho internacional

Para poder establecer que el inicio o la creación de los derechos internacionales, es que estos son basados a través de las diferentes normas jurídicas, enfocadas a los ordenamientos jurídicos, en donde sus principios se encuentran regulados a través de los convenios o tratados, que los tribunales u órganos jurisdiccionales pueden aplicar, entre estos principios se pueden mencionar

- a. El debido proceso
- b. El derecho a no declarar contra parientes o contra sí mismo
- c. El derecho de la presunción de inocencia
- d. Cumplimiento de las obligaciones
- e. La prescripción

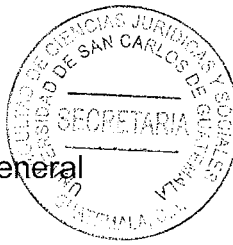
Estos son los principales y los reconocidos por parte de los Estados, ya que estos generalmente van de la mano con las fuentes proporcionales del derecho, tomando en cuenta que cada una de ellas puede determinar la aplicación de las normas de carácter internacional de una forma mucho más satisfactoria.

2.4 Actos unilaterales de los Estados

Cabe indicar que en cuanto al actuar del derecho internacional, el explicar cada uno de los aspectos relacionados a los actos unilaterales, es que estos son otra forma de poder constituir el derecho, esto lo realiza un órgano competente de un determinado Estado que está al frente de la comunidad internacional.

Cabe mencionar que estas son parte de las fuentes generales del derecho internacional, siendo así reconocidas como las fuentes directas e indirectas, es por ello que en la clasificación también de las fuentes secundarias constituyen parte de las fuentes del derecho internacional.

La Organización de las Naciones Unidas, son prácticamente la entidad encargada de



velar por el cuidado, respeto y protección tanto de la persona humana como en general de velar por el buen cumplimiento de los derechos de forma generalizada.

Es importante mencionar que la Organización de las Naciones Unidas, regulo lo que ahora en día se conoce como Tribunal Permanente de Justicia Internacional, prácticamente este se encarga de a través de la Corte Internacional de Justicia, el adoptar ordenes jurídicos, por sobre los cuales puedan regular cada una de las normas, que trasforman la participación de los derechos humanos, a través de la proclamación de las declaraciones de los derechos humanos, en donde la participación va mucho más allá de poder aplicar un orden jurídico mucho más específico.

Por ello el derecho internacional, se encarga de establecer ciertos mecanismos que aporten o que sean de suma importancia, con el fin de poder estimar cada una de las diferentes manifestaciones de carácter internacional, tomando en cuenta que estos tribunales lo que tratan de regular son todas aquellas acciones que van enfocadas a castigar los crímenes que en algún momento puedan surgir.

2.5 Derecho internacional y derecho nacional

Ambos derechos durante mucho tiempo han venido regulando ciertos ordenamientos que van regulados con cada una de las especificaciones a fin de establecer un orden jurídico, en el cual se pueda desarrollar las ciencias jurídicas.

Es por ello que ambos derechos van de la mano, enfocados a dar aprobaciones y asi



como el poder intervenir de forma reguladora según sean las causas para la aplicación de lo relativo a la legislación guatemalteca, de modo que su ordenamiento se va enfocando a la aplicación tanto de forma nacional, como el poder aplicar normas reguladoras en defensa de los derechos.

2.6 Codificación del derecho internacional publico

Prácticamente se puede determinar que la aplicación de las normas y principios judiciales, van enfocados al desarrollo de las normas que regulan las actividades, aplicando las normas como corresponde, tomando en cuenta tanto la codificación de carácter internacional, así como la codificación de las normas y aplicables de forma nacional.

Si bien el derecho internacional, es una forma por sobre la cual existen varios medios de defensa de todos los derechos de carácter universal, sobre los cuales se puede reconocer que ante cada una de las determinaciones estos pueden regular cada una de las acciones que regulan la oposición y la defensa de la codificación del derecho internacional público, es por ello que en cuanto a las oposiciones se pueden manifestar las siguientes

- a. Directamente no puede codificado el derecho internacional
- b. Es un derecho de gestión
- c. Permite satisfacer las necesidades
- d. La codificación es un atentado en contra de la evolución del derecho internacional
- e. Debido a la falta de un idioma universal tiende a ser opuesto ya que debe ser

traducido para ser aplicable los diferentes Estados

En cuanto a la defensa de la codificación del derecho internacional, se puede estimar que en cuanto a la aplicación de las normas es necesario que este contenga ciertos actos tal como lo es

- a. La certeza de la aplicación de las normas
- b. Mantener una vida social
- c. Ningún Estado podría derogar sus leyes
- d. Ya nadie podría alegar sobre ignorancia
- e. Cada Estado seria obligado a resolver los conflictos de forma pacífica
- f. No se podría utilizar la fuerza ni siquiera en casos necesarios
- g. Todos los arreglos deben ser de forma amistosa

Aunque si bien se puede reconocer que estos son de beneficio, también de alguna manera llegan a ser una defensa no solo de la codificación sino el enfoque de la civilización ante lo reconocido que es el derecho internacional.

2.7 Relación del derecho internacional con el derecho interno

Según las diferentes teorías relacionadas al derecho internacional público, regula que este tiene una estrecha relación con el derecho interno, esto se debe de acuerdo con su clasificación por la cual se regula a través de las teorías dualistas, en las que el sistema jurídico se va clasificando de una forma independiente, es decir que ambos derechos se

encuentran separados.

Aunque estos derechos van relacionados en base a los sistemas jurídicos, por medio de los cuales su supremacía jurídica se ve priorizada hacia el enfoque del derecho internacional.

2.8 Los tratados como parte del derecho internacional

Cabe destacar que cada tratado internacional se ve plasmado como un acuerdo, el cual ha sido regulado y emitido por la Organización de las Naciones Unidas, en la cual mediante las organizaciones internacionales que lo conforman, conllevan a plasmar principalmente la defensa de los derechos, por sobre los cuales establecen un instrumento que celebran entre los Estados, asimismo para hacerlos valer de conformidad con lo establecido.

Según la doctrina establece que, “los tratados dentro del derecho internacional son las celebraciones que se rigen a través de un instrumento en el cual se encuentran plasmados todos y cada uno de los acuerdos entre los Estados”.¹¹

Cabe destacar que en el caso del derecho interno este contiene ciertos acuerdos mismos que son parte de algunos Estados, sin embargo, aunque estos se encuentran regidos, estos no crean vínculos jurídicos, ya que las normas que esencialmente se encuentran a

¹¹ **Ibíd.** Pág. 52



través de los tratados plasmados.

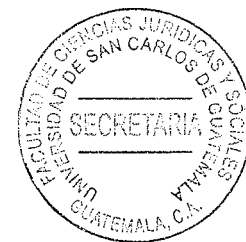
Según la Convención de Viena de 1980 establece que de acuerdo con las disposiciones que intento reglamentar fueron todas aquellas acciones con el fin de no perder su fuerza, esto se regula de acuerdo a la relación que tienen unos Estados con otros.

Cabe resaltar que para que exista un tratado, es necesario que mediante un acuerdo este sea acreditado, deben hacerse valer cada uno de los tratados internacionales, de modo que este se pueda establecer a través de los estados y personas jurídicas que pertenecen a los Estados y que estos forman parte de la Organización de las Naciones Unidas, y que los Estados parte son sujetos en relación a lo que es el derecho internacional.

2.9 Elementos del derecho internacional

Entre los elementos esenciales que forman parte de la relación al derecho internacional, es que este a través de los derechos que se encuentran plasmados dentro de los tratados son

- a. La expresión de voluntad
- b. La declaración unilateral
- c. Intercambios diplomáticos
- d. Obligatoriedad
- e. Personalidad jurídico internacional
- f. Efectos legales



- g. Compromiso
- h. Acuerdo entre los Estados

Es necesario reconocer que cada uno de los elementos relacionados con el derecho internacional, es que, por el hecho de ser elementos esenciales, estos conllevan a establecer acuerdos entre los Estados, ya que a través de ello regula cada una de las acciones legales y jurídicas por las cuales se rige este derecho.

Es por ello que necesariamente el simple hecho de poder producir el efecto legal mediante la regulación de los tratados es que estos elementos son los que permiten que se distingan como un vínculo a través del cual se puede regular y establecer un compromiso.

2.10 Clasificación de los tratados en derecho internacional

Si bien los tratados son una de las fuentes principales por las cuales se rige el derecho internacional, en este se comprenden cada uno de los factores por los cuales se clasifican siendo estos

- a. Los tratados se clasifican como contratos ya que estos poseen un fin por sobre el cual se puede regular cada una de las obligaciones jurídicas necesarias que puedan estimarse para dar cumplimiento al mismo
- b. Los tratados clasificados como leyes, en estos se plasman directamente los derechos, mismos que son una representación jurídica por sobre la cual se puede



regular la creación de un reglamento de carácter interno

Cabe señalar que, en cuanto a las clasificaciones de los tratados del derecho internacional, es que estos representan ciertos privilegios por sobre los cuales pueden ser de forma permanente.

2.11 Principios de los tratados del derecho internacional

Prácticamente se puede mencionar que en cuanto a los principios estos son las iniciaciones que se rigen a través del derecho indicando que estos pueden ser una regulación fundamental jurídico de la siguiente manera

- a. Principio de origen consuetudinario, este principio es prácticamente la aclaración que rige la obligación de darle cumplimiento a cada una de las acciones reguladoras.
- b. Principio de buena fe, prácticamente este principio es la iniciación de que cada una de las actividades tanto de forma internacional como interna debe ser mediante la aceptación de la validez
- c. Principio de obligatoriedad, este principio se basa de acuerdo a las funciones obligatorias que posee un tratado, es decir que de este se derivan cada una de las acciones que naturalmente son una fuente de creación de los derechos, así como la estimación del cumplimiento de las obligaciones
- d. Principio de consentimiento, cabe resaltar que en cuanto a la obligación jurídico que se contrae a través de los tratados, es que estos se basan de acuerdo a una

estructura de forma internacional, de modo que esta posee un ente jurídico superior

- e. Principio de validez, a través del consentimiento por el cual los tratados permiten que se plasmen las obligaciones jurídicas, conllevan a que se les de validez indispensable
- f. Principio contractual, de acuerdo con lo convenido o a lo pactado, se establece que de acuerdo a la imposición es necesario que se establezcan obligaciones jurídicas que permitan dar un consentimiento de forma determinada

Es necesario establecer que cada uno de los tratados hacen que se pueda establecer cada una de las estimaciones auténticas, ya que cada una de las partes hacen que los tratados mediante los principios puedan regirse e interponer su validez, esto como un equilibrio por el cual a través de las diferentes situaciones se puedan mantener la responsabilidad jurídica de una forma aceptable.

2.12 Costumbre en el derecho internacional

Es necesario establecer que ante las situaciones que se dan en respecto al derecho internacional, es que esta contiene ciertas etapas, por medio de las cuales se puede determinar que el derecho internacional es un derecho consuetudinario, es decir que este “mediante las fuentes, crea o forma reglas que permiten la formación de derecho de forma generalizada”.¹²

¹² **Ibíd.** Pág. 14



Cabe mencionar que, según el reconocimiento internacional, establece que las normas son de forma obligatoria, de modo que se puede dar un cumplimiento de justicia, conforma a la costumbre internacional.

Asimismo, en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, establece en el inciso b, que “la costumbre internacional, es la Corte Internacional de Justicia la que deberá aplicar, siendo la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como siendo de derecho.

Es por ello por lo que en cuanto a la costumbre se puede determinar que esta es una fuente esencial, así como parte elementaría de forma constitutiva, ya que como practica de los Estados, determina las relaciones de conducta por sobre las cuales los órganos estatales pueden aplicar las costumbres internacionales, cuando se estimen necesarias.

2.12.1 Características de la costumbre

Si bien la costumbre es una forma por sobre la cual se determina la actuación conscientemente esta se rige a través del actuar del derecho, de modo que está a través de sus características esenciales estas pueden ser

1. Generalidad, según su formación y la participación de los Estados, asimismo se puede crear la costumbre de forma expresa o tacita
2. Flexibilidad, prácticamente la forma convencional del derecho internacional permite que la costumbre es no es una fuente escrita, sino que esta se va



adaptando según las diferentes situaciones por las cuales se determina la
formación acostumbrada

Cabe mencionar que la costumbre en el derecho internacional es la formación que ha trascendido por mucho tiempo atrás, que incluso se podría indicar que desde la antigüedad.

Esto se debe debido a que el derecho internacional consuetudinario, se puede decir que la costumbre es la formación que representa las reglas del derecho, ya que esta ha llevado a cabo una trayectoria por medio de la cual se puede estimar que la costumbre es una fuente de certeza jurídica.

Parte de las reglas jurídicas, es pertinente que esta como parte de la justicia internacional, de esta puedan adaptar cada una de las prácticas como una fase de las pruebas, siendo estas una prueba de lo que es el derecho.

Doctrinariamente, se señala que “la costumbre tiene el deber de reservarse para el derecho, de modo que, en la práctica, esta se utilice de forma reservada, y que esta pueda formalizar el derecho”.¹³

Ya que de algún modo se puede establecer que por la antigüedad que posee la costumbre, esta es una acción bastante aceptable, por sobre la cual la comunidad

¹³ Sepúlveda César. **Op. Cit.** Pág. 23



internacional adapta a otros Estados las mismas costumbres, o básicamente se podría indicar que la práctica de las costumbres es una actuación de forma única, clara y concisa.

En conclusión, se puede establecer que las fuentes del derecho internacional, asimismo como los principios por los cuales se rige este derecho, son los que permiten que se pueda realizar la práctica de las buenas costumbres de forma exclusiva, de modo que esta forma parte de uno o más Estados.



CAPÍTULO III

3. Derecho internacional

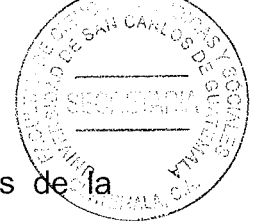
Cabe mencionar que el derecho internacional, es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de carácter internacional, de unos Estados con otros, refiriendo que los principios son los que regulan las organizaciones internacionales, de modo que estos son un aporte para los particulares.

También se pueden indicar que este se comprende como a través de las normas establecidas reguladas entre los convenios y tratados de carácter internacional, los cuales son regulados de forma consuetudinaria a fin de establecer las relaciones entre los Estados, formalizando las obligaciones y responsabilidades por parte de la Organización de las Naciones Unidas, estableciendo que para todos los Estados parte, estos pueden ser oportunidad de poder aplicar los derechos para todos los Estados.

Doctrinariamente, se puede definir el derecho internacional, como “los principios que regulan las relaciones entre los Estados, así como las entidades encargadas de regular la personalidad jurídica, siendo estas de carácter internacional, de modo que se aplica el ejercicio de los derechos y deberes ante la naturaleza internacional del derecho”.¹⁴

De acuerdo con complejidad que tiene el derecho internacional, es que este a través de sus elementos de desarrollo permite la evolución de este derecho, mismo que conlleva a

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 50



que de algún modo estos puedan responder a las necesidades respectivas de la humanidad.

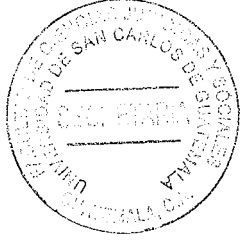
Esta rama del derecho internacional se encarga de aplicar cada uno de los funcionamientos necesarios, los cuales reconocen que los individuos deben de reconocer la responsabilidad que se tiene, tanto en la defensa de los derechos como en la sanción o la aplicación de las responsabilidades u obligaciones que corresponden.

El derecho internacional se ve directamente relacionado con el derecho penal internacional, ya que pese a los diferentes casos que ahora en la actualidad se van dando, estos se han desarrollado de modo que estos establecen ciertas normas reguladoras, como parte de los procesos ante la prevención del delito.

Cabe destacar que el derecho internacional determina que de algún modo las formas generalizadas de conocimiento se puedan resolver cada uno de los conflictos por medio de los cuales se pueda consolidar las ideas, ya que el derecho internacional lo que busca es poder enfatizar la consolidación de los aspectos de la naturaleza y la fuente de estos.

3.1 Generalidades del derecho internacional

Cabe indicar que, si bien el derecho internacional de forma generalizada se puede comprender como la forma real del establecimiento de los razonamientos jurídicos, sobre los cuales mencionan que las leyes son la parte necesaria para poder integrar cada uno de los siguientes



- a. Acuerdos
- b. Pactos
- c. Convenios
- d. Tratados
- e. Cartas
- f. Diplomacia
- g. Memorandums

Ya que estos derivados por la costumbre son la forma establecida de forma reconocida y obligatoria, tomando en cuenta que los principios reguladores del derecho internacional son los encargados de obligar a cada uno de los Estados de darle cumplimiento a cada uno de los principios y elementos generales del derecho internacional.

Asimismo, se puede establecer que, en cuanto a las acciones de los organismos del Estado, estos regulan el compromiso que se tiene de darle cumplimiento al derecho internacional, de forma general.

Ya que estos permiten que se puedan aplicar a los diferentes casos que se representen ya que estos son la parte necesaria que interpone la norma de forma nacional, así sean estas de carácter internacional, ya que comprometen la aplicación de las normas nacionales.

Doctrinariamente se puede definir como “la parte del derecho internacional que posee una compilación de consideraciones jurídicos internacionales que reglamentan las leyes



de los Estados y otros dependientes de derecho internacional integrado principalmente por acuerdos entre Estados, siendo un intercambio de notas diplomáticas, enmiendas, asociados y costumbres”.¹⁵

Es por ello que se comprende que el derecho internacional, es un orden normativo por medio del cual, regula las diferentes relaciones, estimando cada una de las acciones del derecho, siendo estas una forma de interpretar las normas de carácter internacional, aplicando el derecho de forma general.

Según algunos autores, definen que el derecho internacional es “el conjunto de principios, costumbres y reglas reconocidos como obligatorios por los Estados soberanos y otras entidades a las que se ha otorgado personalidad internacional; el derecho es ahora aplicado en mayor medida a los individuos en sus relaciones con los Estados”.¹⁶

La aplicación y el establecimiento de las normas internacionales son las que se encargan de regular cada una de las acciones de aplicación en todos los Estados, de modo que se puedan regular cada una de las normas de forma concreta, mismas que son aplicables de forma internacional.

3.2 Función del derecho internacional

Cabe indicar que la principal de las funciones del derecho internacional es que estos

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 85

¹⁶ López-Bassols, Hermilo. **Derecho Internacional Público Contemporáneo e Instituciones Básicas.** Pág. 20



responden a una responsabilidad por medio de la cual, permite satisfacer cada una de las necesidades, de modo que se puedan aplicar cada una de las normas con el fin de limitar todas las acciones contrarias a lo regido en el ordenamiento jurídico.

Siendo de esta manera el establecimiento de las normas relacionadas con el fin de poder satisfacer cada una de las necesidades que se dan dentro del ámbito del derecho internacional, limitando las funciones básicas, es por ello que doctrinariamente regula las siguientes funciones

- a. Establecimiento de deberes y derechos en los Estados
- b. Determinación de competencias de Estado
- c. Reglamentación institucional internacional

Finalmente se puede comprender que, en cuanto a las funciones del derecho internacional, es que estos regulan cada una de las normas jurídicas por sobre las cuales el derecho regula las obligaciones que conllevan a mantener de una forma organizada la comunidad internacional.

3.3 Sujetos del derecho internacional

Según la doctrina establece que los principales sujetos del derecho internacional son los derechos y las obligaciones, ya que primordialmente conllevan a establecer cada una de las funciones por sobre las cuales se podría decir que tan solo por el hecho de ser superiores, pueden aplicar las normas de forma obligatoria.



Algunos autores, “expresan que los sujetos son tanto los tratados o los convenios, ya que en ellos se encuentran plasmados cada uno de los sujetos que relativamente se puede decir que estos sujetos son

- a. “Los Estados
- b. Los organismos u órganos internacionales
- c. La santa sede
- d. La soberana orden de malta
- e. La cruz roja internacional
- f. Los grupos beligerantes
- g. La persona individual”¹⁷

Cabe mencionar que, si bien estos son los sujetos que se encargan de establecer cada una de las normas referenciales, por medio de las cuales establecen que los órganos internacionales, son los encargados de regular cada uno de los criterios que han formado parte de la historia concerniente al derecho internacional.

Ya que estos se enfatizan de modo que, a través de cada uno de los aspectos, se puede establecer la forma susceptible de ejercer los derechos y de poder contraer y realizar las obligaciones de carácter internacional, que en su momento puedan darse.

¹⁷ Hoyos Muñoz, José. **Op. Cit.** Pág. 32



3.4 Objeto del derecho internacional

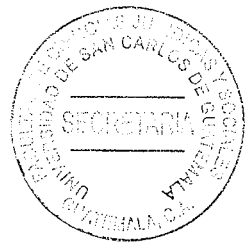
Cabe mencionar que el derecho internacional tiene objetivos principales que conllevan a establecer cada una de las acciones exponentes como el objeto que tiene el derecho internacional, siendo estos

- a. El limitar
- b. El definir
- c. El regular
- d. El convivir
- e. El establecer

Ya que cada uno de ellos de forma natural se pueden diferenciar, ya que estos forman parte de la convivencia, asimismo de la diferenciación de forma generalizada, ante un acuerdo estimado de porfa imparcial.

Cabe señalar que el poder indicar la deducción de lo que significa el derecho internacional, es que cada una de las limitaciones, estas forman parte de la convivencia de día a día, asimismo lo que se busca es mantener el bien común.

El derecho internacional público contiene parte del objeto mismo que permite regular cada una de las conductas subjetivas, siendo estas las circunstancias que se requieren como parte de las normas jurídicas, a fin de poder regularlas en la aplicación de los Estados cuando se estima de forma necesaria, de modo que se puedan aplicar cada uno



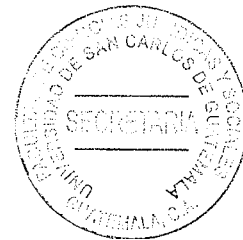
de los efectos jurídicos, a través de la creación de derechos y obligaciones.

3.5 Diferencias del derecho internacional público con el derecho internacional privado

Cabe mencionar que si bien el derecho internacional público, como el derecho internacional privado, ambos son utilizados en las acciones relacionadas al derecho público, aunque directamente cada uno tiene por separado sus propias funciones.

Por ejemplo en el caso del derecho internacional privado, este tiene como objetivo el poder solventar cada uno de los conflictos que jurídicamente le correspondan según su jurisdicción, ya que la aplicación de cada una de las normas relacionadas con este derecho, es que de estas se pueden mejorar cada una de las condiciones ante la ejecución de solventar los conflictos, asimismo se puede establecer que la relevancia del derecho internacional público y privado, determinan las siguientes diferencias

- a. El objeto, el derecho internacional público no soluciona los conflictos, sino solamente la aplicación de las normas
- b. Los sujetos, principalmente en el Estado, se encargan de regular cada una de las relaciones reglamentarias a fin de aplicar cada una de las normas reguladoras del derecho en general
- c. Diferencia de las fuentes, es que cada uno de estos establece que las legislaciones nacionales son las que pueden prevalecer de modo que no se puede hacer ninguna excepción.



3.6 Elementos del derecho internacional

Es importante hacer mención que el derecho internacional establece cada una de las acciones relacionadas de forma frecuente, de modo que a través de las fuentes como lo son

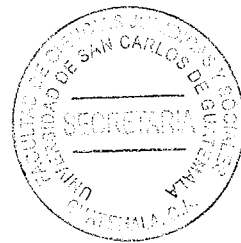
- a. Los tratados
- b. La costumbre

Puedan determinarse a fin de poder aplicar cada una de las relaciones del derecho internacional, considerando que cada una de las acciones obligatorias, se puedan regular ciertas condiciones que los Estados puedan aplicarla cuando sea necesario.

Asimismo, se comprende que eficientemente puedan aplicar las leyes ante los reglamentos reguladores del derecho internacional, de modo que se pueda mantener el bien común entre cada una de las conductas, a fin de resguardar el bien común.

3.7 Normativa del derecho internacional

Cabe señalar que, en cuanto a las normas reguladoras del derecho internacional, se pueden mencionar las leyes que principalmente velan por el cumplimiento del derecho internacional de forma general siendo este una forma principal de poder establecer las normas, siendo estas.



3.7.1 Derecho de la Haya

Cabe indicar que este tiene como finalidad el poder mantener una limitación constante en cuanto a las partes, esto es realizado con el fin de limitar cada uno de los métodos reguladores del derecho, siendo estos la determinación de los derechos, de modo que este puede ser un sinónimo del derecho de guerra.

A fin de poder plasmar cada uno de los objetivos, sobre los cuales se pueda evitar la causa de daños y sufrimientos en casos innecesarios, siendo estos a través de hostilidades en contra de los combatientes.

3.7.2 Derecho de Ginebra

Si bien este derecho se puede determinar como una protección directamente a las víctimas, cabe señalar que ese es su sinónimo, ya que este protege a las personas de forma generalizada, es decir que estas no participan con los militares, sino que estos se encuentran externamente, ya sea como combatientes o prisioneros, por lo que se puede aplicar el derecho internacional de asistencia humanitaria, ya que permiten la aplicación de la protección hacia el ser humano.

En el año de 1906 se desarrolló el convenio de Ginebra, el cual establece todo lo relativo al trato de los prisioneros, sobre cómo debía ser el trato humanitario para los prisioneros de la guerra.



Es por ello que el derecho internacional, conlleva a establecer diferentes fases por sobre las cuales pueden ser de gran ayudar y de gran aporte, de modo que se pueda aplicar cada uno de sus convenios y tratados, entre ellos se encuentran

- a. El Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares
- b. Convenio de la Haya para la protección de bienes
- c. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
- d. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- e. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- f. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- g. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- h. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
- i. Convención sobre los Derechos del Niño
- j. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
- k. Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo
- l. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Cada una de estas normas son reguladoras y de protección, aunque tiene algunos efectos, estos son los que principalmente han funcionado en el beneficio y el desarrollo antipersonal de la destrucción, es decir que estos son de gran aporte a la defensa humanitaria, a fin de poder defender cada uno de los derechos de forma específica.



3.8 Relación del derecho internacional con el derecho constitucional guatemalteco

Cabe mencionar que, si bien las normas jurisdiccionales tienen a cargo el establecer cada una de las acciones en defensa o en beneficio para el derecho, de este se regulan cada una de las normas a fin de poder establecer los diferentes mecanismos en apoyo y en aporte a los derechos.

Es por ello por lo que al mencionar la relaciona que tiene el derecho internacional con el derecho constitucional, es que estos van de la mano enfocados con la Constitución Política de la República de Guatemala, por sobre la cual, se puede establecer que por la supremacía constitucional que posee.

Debido a que relevantemente la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 46, que la preeminencia del derecho internacional, se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Es por ello por lo que en Guatemala el derecho internacional puede regularse dentro del país, ya que entre sus funciones establece que sus funciones van de la mano con cada uno a fin de aceptar los convenios y tratados que la Organización de las Naciones Unidas puedan emitir, a fin de mantener el orden dentro del territorio.

Asimismo según el Artículo 149, de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que de las relaciones internacionales. Guatemala normará sus relaciones con



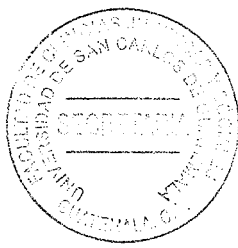
otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

Cabe mencionar que por ello es importante que cada una de las menciones del derecho internacional, posee ciertos mecanismos por sobre los cuales, van de la mano junto con las disposiciones constitucionales.

Aplicando cada una de las normas jurisdiccionales, es por ello que constitucionalmente aceptan que a través de los convenios o tratados también pueden surtir efecto dentro del país, aplicando cada una de las normas reguladoras.

Es importante hacer mención que tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 204 indicando que las condiciones esenciales de la administración de justicia. Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado.

Eso significa que, ante cada ley o tratado dentro del territorio guatemalteco, siempre será la constitución Política de la República de Guatemala, que prevalecerá, esto se debe a que en muchas ocasiones, suelen haber ciertas disipaciones que afectan las disposiciones constitucionales, por lo tanto cuando las de carácter internacional, será por medio de la constitución que se aplique la supremacía constitucional.



3.9 Tribunales de derecho internacional

Cabe mencionar que, si bien este derecho es prácticamente la defensa penal de forma internacional, de modo que está a través de la corte penal internacional, esta se encarga de poder solventar todas aquellas situaciones que van relacionadas tanto con el tribunal internacional, como los internacionales, ya que de alguna manera estos contribuyen con los beneficios de poder enjuiciar crimines cuando la aprobación de las normas son establecidas a través de los órganos jurisdiccionales.

Ya que previamente antes de que el tribunal internacional emita un fallo, este puede establecer cada una de las instancias necesarias, de modo que se regulen en base a las normas de sistema penal internacional, con el fin de poder determinar una situación jurídica a través de una responsabilidad penal.

Cabe resaltar que, así como existen los tribunales penales internacionales también hay otros tribunales que de algún modo estos pueden solventar cada una de las actividades cooperantes de una actividad por la cual se rige un país.

Cabe destacar que, ante cada uno de los movimientos nacionales e internacionales, mismos que han sido un aporte grande para la sociedad, ya que de esta nadie existe, cierta preocupación de acuerdo a las acciones de discriminación.

Esto conlleva a poder limitar el sufrimiento y todas aquellas acciones que van enfocadas con la protección y la vida de las personas, ya que el principal derecho que tiene el



derecho público como privado su fin general es proteger el bien común, asimismo determina que es importante:

- a. La protección a la vida
- b. La protección a la salud
- c. Derecho a los recursos
- d. Derecho al respeto

Estas son las principales condiciones que de alguna manera verifican la proporción y el cumplimiento de cada una de las acciones que permiten ir solventando cada una de las situaciones, dando prioridad a las de forma urgente.

3.10 Importancia de los órganos internacionales y su legado

El primordial legado de los tribunales, cortes y órganos jurídicos internacionales en cargados de emitir y de llevar a cabo las funciones, el cumplimiento de las funciones se estima que tiene como base el poder regular cada uno de sus procedimientos por medio de los cuales el derecho es de suma importancia, siendo este la formación, de cómo poder integrar nuevos ordenamientos jurídicos, tal como lo son

- a. La Convención contra el Genocidio de 1948
- b. La Declaración Universal de Derechos Humanos 1948
- c. La Convenciones de Ginebra de 1949 y sus protocolos de 1977



Cabe indicar que estas fueron las principales entidades internacionales, encargadas de llevar a cabo el cumplimiento de los convenios y tratados emitido por la Organización de las Naciones Unidas, tomando en cuenta que todas y cada una de ellas, realizan sus funciones a fin de poder ratificar el cumplimiento de los tratados.

En conclusión, el derecho internacional, este lo que busca es poder obtener beneficios y aportes necesarios gracias a la forma independiente por la cual trabaja, estas luchan por el bienestar el de ser humano.

CAPÍTULO IV

4. Enunciado “*pacta sunt servanda*” y su cumplimiento en Guatemala

Cabe destacar que en cuanto a la opinión que se tiene al enunciado de *pacta sunt servanda* que ha sido ni más ni menos que la contemplación del cumplimiento de los tratados o convenciones internacionales, cumpliendo una función esencial en Guatemala.

Cabe destacar que el significado de *pacta sunt servanda* se encuentra regulado en el Artículo 26 de la Convención de Viena, en donde regula que este es un derecho que se tienen por medio de los tratados, indicando que significa lo pactado obliga.

Ahora bien, su significado es bastante preciso y se puede considerar que este es un principio esencial a fin de darle cumplimiento a los casos necesarios cuando principalmente estos se van enfocando a todas aquellas acciones relacionadas directamente con lo que es el derecho, de modo que al funcionar el derecho internacional tanto los contratos, como convenios o tratados, son la parte funcional de poder llevar a cabo el cumplimiento de los pactos.

Es por ello por lo que este enunciado del *pacta sunt servanda* en Guatemala, ha significado que cada uno de los tratados deben de llevarse a cabo con su buen cumplimiento recordando que cada pacto debe honrarse, siendo este una expresión que va mucho más allá, evidentemente porque se entiende que la palabra es lo que más vale, que la palabra es la esencialidad de darle un cumplimiento explícito a las normas, que



estas deben de forma íntegra.

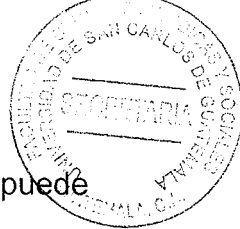
En tiempos antes solía escuchar la frase de pacto de caballeros, palabra de hombres, honra a la palabra de los hombres, y por qué se ha considerado así estas expresiones, estas se han derivado a que en muchas ocasiones tan solo por el hecho de hablarlo ya era un hecho y se debida cumplir, aunque en la actualidad eso va quedando atrás, en la actualidad existen muchas personas que no honran ni siquiera la palabra.

Es por ello que directamente en la Convención de Viena, se comprende que, por ser parte del derecho internacional, también puede estimar el cumplimiento de todos aquellos tratados internacionales.

Tomando en cuenta que el Estado de Guatemala tiende a obligarse de forma recíproca, la consulta a sus soberanos es por ello que la Corte Internacional de Justicia, es la que se encarga de la defensa territorial a través de la resolución de los pactos, tratados, contratos o convenios que se estimen, a fin de mantener el *pacta sunt servanda* que es obligar lo pactado.

4.1 La norma *pacta sunt servanda*

Cabe mencionar que la norma *pacta sunt servanda*, ha sido bastante escuchada ahora en día, ya que esta se atribuye a la forma esencial de darle cumplimiento al derecho internacional.



De modo que su objetividad como ordenamiento jurídico internacional, es que este puede ser objetivo en cuanto a la fundamentación de lo que está plasmado, es decir la función que tiene el derecho principalmente, asimismo de poder fundamentarse en las diferentes convenciones a través de la validez que tiene cada uno para poder darle el cumplimiento necesario.

La objetividad de las normas reguladoras de carácter internacional establece que su validez está en la parte de repetición acordando la aplicación de los convenios o tratados que se pueden regir ahora en día.

Ya que cada uno de ellos se van considerando como parte de las fuentes formales que se pueden regir, de tal modo que los Estados, pueden ser codificación, en cuanto a la función de lo que es el pacta sunt servanda, ya que este es un convenio escrito por la Convención de Viena, a fin de darle cumplimiento a lo regulado en el ordenamiento jurídico internacional.

Es importante reconocer que la aplicación de cada una de las normas a través de los convenios escritos se comprende que este cumple sus funciones esenciales, a través de las cuales se menciona que tiene como finalidad lo siguiente

- a. Reconocer las conductas de los ciudadanos
- b. La cooperación
- c. La política
- d. La soberanía



Estos con los principales fines que tiene el *pacta sunt servanda*, como enunciado en Guatemala, mantener la aplicación en sentido claro y conciso, en donde la honra de la palabra es la esencialidad de darle cumplimiento a los pactos ante las actividades realizadas dentro de la aplicación de los convenios o tratados con el fin de obligar a las personas a darle un estricto cumplimiento a sus normas.

4.2 Norma fundamental del *pacta sunt servanda*

Doctrinariamente se puede regular, que esta norma es la fundamentación de la norma *Pacta Sunt Servanda*, “siendo esta la constitución de la norma fundamental, en donde su intención es aplicar la norma internacional, o bien aplicar el derecho internacional convencional”.¹⁸

Cabe mencionar que su función es creada con la finalidad esencial de poder resolver los problemas que se representen siendo estos de carácter conciliatorio, en los casos internacionales, en donde se puede aplicar la filosofía del derecho.

La doctrina, también lo define como “la formación de palabras sencillas por medio de las cuales regula que un problema regularmente no está agotado, sino que este es la principal fundamentación de

a. La coexistencia

¹⁸ García Augusto. **Op.Cit.** Pág. .91



- b. Armonía
- c. Paz
- d. Colaboración
- e. Respeto mutuo de las naciones”¹⁹

Esto se comprende como las principales funciones por medio de la cual el pacta sunt servanda es un compromiso de poder llevar a cabo las acciones y las conductas de la mejor manera, ante las situaciones internacionales que en su momento se han dado.

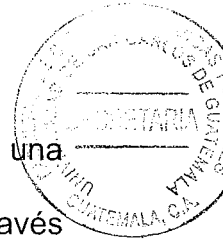
4.3 Fuentes principales de convenios o tratados

Si bien se puede reconocer que la aplicación de cada una de las normas es la esencialidad para darle cumplimiento a cada uno de los tratados, de modo que de este se pueden estimar que las fuentes del derecho son esenciales.

Es por ello que, al mencionar en el derecho internacional, que el pacta sunt servanda, este se ve reflejado a emitir un principio de modo que por el hecho de ser un convenio este puede ser constituido como parte de la soberanía.

Es decir que este cumple sus funciones de acuerdo con la cooperación e integración de los tratados o convenios internacionales, que lleven a cabo las actividades determinadas para el reconocimiento de los derechos internacionales.

¹⁹ **Ibíd.** Pág. 50



Se comprende que parte de las obligaciones este requiere que se pueda dársele una importancia estimatoria, tomando en cuenta que el derecho en general se aplica a través de los instrumentos de cambio internacional, en donde los diferentes Estados pueden utilizarlos como fuentes del derecho de forma general.

4.4 Efectos contractuales del derecho internacional

Si bien al estimar que los contratos son relacionados a lo que se estima como parte del derecho internacional, es que de estos se comprende que tiene la función de ejérceles en sentido contractual.

Es por ello que al reconocer que cada una de las normas son el aporte esencial de poder darle el cumplimiento a las normas ante las relacionadas acciones del principio *pacta sunt servanda* es que este deriva el cumplimiento entre las partes.

De cualquier modo, todo lo pactado dentro del ordenamiento jurídico conlleva a que se establezcan las normas, asimismo como este obliga la aplicación del cumplimiento de las normas, siendo estas regidas a dar cumplimiento por parte del *pacta sunt servanda*, que es relacionarse con las partes de forma obligatoria dar cumplimiento.

4.5. Principios del *pacta sunt servanda*

Si bien regularmente existen muchos principios que regulan todas las clases de derecho existentes, actualmente hay un principio que a través de las diferentes modalidades ha



sido creada con el fin de establecer un efecto importante por el cual el derecho entra a establecer funciones reguladoras.

Estableciendo que su fundamentación va mucho más allá que una simple aplicación de un principio, ya que su aplicación dentro de las funciones de los tratados, convenios o pactos, el principio de *sunt servanda*, es la originalidad que se rige mediante la Convención de Viena de 1969 en su Artículo 26, afirma la obligatoriedad de los tratados, respecto a las partes, añadiendo, además la necesidad de su cumplimiento de acuerdo con la buena fe.

Esto significa que de acuerdo con lo regulado esta es una norma que apreciarse a la aplicación de los tratados internacionales, siendo su aplicación de forma precisa, en donde el derecho va con el fin de evitar vulneraciones a las normas, es esencial para darle cumplimiento a las mismas.

Es por ello que su origen, se ve reflejado a fin de poder aplicar cada una de las normas, en donde su validez la adecuación de darle cumplimiento a las normas, que esta norma cuando entró en vigor o se podría decir que desde que entró en vigor, su cumplimiento esta adecuado con el fin de surtir efectos.

4.6 Modalidad del *pacta sunt servanda*

Si bien al estimar el cumplimiento de las normas reguladoras del derecho internacional es que estas van enfocadas a regirse por los tratados y convenios por medio de los cuales



el derecho internacional, entra en vigor.

Es decir que entra a surtir efectos de las normas mediante las cuales, el derecho internacional se ve reflejado como la parte esencial de poder darle cumplimiento a las normas, en donde estas su modo es entendible de poder ser una delegación del gobierno.

Aunque es una norma bastante simple esta se caracteriza por ser una norma valida, que su cumplimiento se suscribe de acuerdo con las funciones que tiene, es por ello que esta tiende a mantener una aprobación, para que su función vaya de forma legislativa a surtir efectos.

Es por ello que la modalidad del *pacta sunt servanda* es considerado un principio de buena fe, que de alguna manera debe cumplirse ya que este surte los efectos necesarios para dar el cumplimiento de las normas que se encuentran expresadas a través de los convenios y tratados.

Ya que su función va como la obligación del cumplimiento de las normas pactas, de poder darle el cumplimiento necesario actuando de la mejor manera, en donde las normas dentro de Guatemala se mantengan para darles el cumplimiento necesario.

4.7 Aplicación de la norma *pacta sunt servanda*

Si bien esta norma nace ante el acontecimiento de la creación de la Convención de Viena del año 1969, se comprende que esta es la forma obligatoria de hacer cumplir a cada una



de las partes dentro de lo pactado en las normas.

Es por ello que en el caso de Guatemala, la aplicación de las normas a través de los tratados, convenios y convenciones, se encuentran reflejadas y su aplicación de las normas es con el fin de estimar un buen cumplimiento de las normas por las cuales se rige de modo que se pueda actuar de buena fe.

En muchas ocasiones la vulneración de los derechos se ha visto muy reflejada de modo que esta se va obviando, es por ello que la aplicación de estas normas entra su función de poder emitir cada uno de los cumplimientos necesarios.

Ya que las diferentes normativas estas pueden ser obligadas a cumplirlas, ya que, si bien el pacta sunt servanda, es la aplicación de las normas reguladoras por sobre las cuales se puede estimar que en los acontecimientos desfavorables se pueda aplicar las normas reguladoras del derecho.

Es por ello que, en cuanto a la aplicación de esta norma, se menciona que la convención de Viena, es precisa, es decir que esta va reflejada con la aplicación de las normas por sobre las cuales el derecho en general puede ser aplicable de forma normativa.

Ya que esta es parte de la justicia internacional, en donde la Corte Internacional de Justicia puede aplicar en los casos que la norma pacta sunt servanda se ve alterada, esta puede ser una vulneración de los derechos ante la realización de las normas que consensualmente se puede aplicar a lo largo de la responsabilidad internacional de



justicia jurídica.

Cabe señalar que el *pacta sunt servanda* es la regla de justicia internacional, la cual de alguna manera obliga a realizar cada una de las normas extraordinarias para evitar que los derechos o actos judiciales vayan a ser vulnerados.

Es por ello que de alguna manera el *pacta sunt servanda* interviene a ser una responsabilidad internacional, sobre la cual se puede estimar que la aplicación de este pacto interviene de forma obligatoria, ya que de alguna manera tiende a expresar el consentimiento de la obligación, una vez que no se cumpla con las formalidades establecidas.

4.8 *Pacta sunt servanda* en Guatemala

Si bien la norma o regla de *pacta sunt servanda*, es la norma jurídica internacional que conlleva a referirse como un espíritu por el cual se principia de modo de poder realizar las acciones judiciales de buena fe.

El decreto 50-2002 fue declarado inconstitucional derivado a que fue vulnerada a cada de que el Estado de Guatemala se adherido a la Convención de Viena por la cual, se establece que fue vulnerada.

Cabe destacar que el principio de *pacta sunt servanda* a veces se ve afectada de acuerdo a las diferentes estimaciones, siendo parte de una costumbre internacional, por medio de



la cual se puede comprender como una fuente de aplicación por la cual la justicia internacional interviene por medio del convenio de Viena.

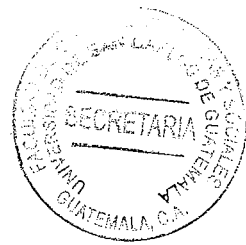
4.9 *Pacta sunt servanda* como principio de los tratados y convenios

Cabe destacar que, de acuerdo con las realizaciones y a la aplicación de las normas judiciales, el principio de pacta sunt servanda es acogido por la convención de Viena en el año 1969, en la cual respecta que cada uno de los tratados deben ser cumplidos de buena fe.

Es por ello que a través de su intervención es necesario que se precise a formar parte tanto del derecho interno como del derecho internacional, aplicando que cada uno de los tratados es la acción de buena fe a través de la aplicación de las normas funcionales, asimismo se puede comprender que cuando un tratado es vulnerado, la aplicación de las normas se regirá de acuerdo a las normas constitucionales.

Es por ello por lo que básicamente se puede comprender que está según sus efectos conlleva a establecer un orden constitucional por sobre el cual se puede reconocer cada una de las normas a efecto de establecer los tratados de forma ecuaníme.

Doctrinariamente se puede establecer que el pacta sunt servanda, es la “acción relacionada de la buena fe, en donde varios de los principios que se reconocen son los siguientes



- a. El principio de *non bis in ídem*
- b. El principio de *pacta sunt servanda*
- c. El principio de *jus cogens*
- d. Principio de la prescripción
- e. Principio del valor humano.”²⁰

Es por ello por lo que el *pacta sunt servanda* es la aplicación de las normas por medio de las cuales se puede hacer valer y premiar la buena fe, de modo que si se acepta la validez y la acción de las normas reguladoras, quien actúa de mala está vulnerando esta norma ya que no estaría cumpliendo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

En la doctrina el *pacta sunt servanda* se define como “un orden jerárquico normativo ocupa la cúspide la norma, también como un principio internacional que indica que los tratados deben ser cumplidos, por tanto, si hay oposición entre lo dispuesto en una norma jurídica interna y lo establecido en una norma jurídica internacional, ha de prevalecer esta regla”.²¹

Esto se debe porque sin duda la aplicación de esta norma es bastante expresiva ya que en base a ella se pueden establecer cada una de las normas por medio de las cuales se puede establecer la clasificación del cumplimiento de la norma en general.

²⁰ Arellano García, Carlos. **Op. Cit.** Pág. 194

²¹ Sepulveda, Cesar. **Op. Cit.** Pág.68

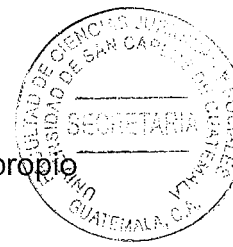


4.10 Clasificación de los actos de voluntad entre los Estados

Según la clasificación de las normas se puede establecer que de acuerdo con la realización de cada una de las acciones en las cuales se establece el reconocimiento de las normas por medio de las cuales se puede estimar que cada una de las normas se regulan a través de la realización y aplicación de las normas de un proceso por medio del cual se puede estimar que este es un resultado por poder llevar a cabo la celebración de los tratados internacionales.

Existen actualmente cuatro clasificaciones por sobre las cuales, a través de los actos unilaterales de los estados, estos son parte del proceso de forma general en donde la regla o norma de la *pacta sunt servanda* determina las siguientes etapas, estas son

- a. El reconocimiento, su trascendencia interviene como medio de reconocimientos por medio de los cuales se crea una relación unilateral a fin de verificar la conducta de unos Estados con otros.
- b. La protesta, en cuanto a la *pacta sunt servanda*, se menciona que esta consiste en la declaración que se niega según la legitimidad que tiene la situación que se rige contra los derechos del autor de la protesta
- c. La notificación, prácticamente en el ámbito internacional se interviene como hacer un conocimiento de un Estado a otros, para defender o poder conllevar cada una de las acciones jurídicas
- d. La renuncia, esta puede ser la declaración de voluntad de retirarse o de abandonar un determinado derecho, por medio del cual se puede reconocer que en cuanto al



ámbito jurídico este interpreta la norma de una forma de perder el poder propio con el fin de extinguir el derecho.

Es de acuerdo con cada una de estas etapas el fin de crear y de celebrar los tratados, ya que en muchas ocasiones estos solo se constituyen a la formación de las reglas o normas por medio de las cuales sus precedentes van enfocados a las normas de carácter independiente.

La relación jurídica internacional, interviene de modo que en cuanto a los Estados esta se puede regular como una regla consuetudinaria por medio de la cual cada precedente es importante de acuerdo con su contribución formal.

Es por ello por lo que en esta clase de actos los Estados mantienen mayor relevancia en la aplicación de las normas y de la *pacta sunt servanda*, ya que posee mayor relevancia por medio de la cual la práctica se convierte en una forma efectiva siendo así parte del derecho internacional.

Cabe mencionar que según la proyección de la *pacta sunt servanda*, explica que esta interviene y se rige por ciertos principios por los cuales estos provienen de la siguiente manera

- a. "Principio *pacta sunt servanda*
- b. Principio del abuso del derecho
- c. Principio del respeto a los derechos adquirido



- d. Principio de la cosa juzgada
- e. Excepción de litispendencia

Cabe mencionar que cada uno de estos principios forman estrecha relación con el *pacta sunt servanda*, el de alguna manera constituye un reconocimiento por medio del cual se puede estimar que cada una de la aplicación de las normas, estas forman parte del derecho internacional.

Es por ello que en cuanto a su aplicación esta se convierte en una fuente de obligación por medio de la cual se puede reconocer que todos los seres humanos pueden contraer derechos y cumplir con sus obligaciones.

Asimismo, de acuerdo a las fuentes del derecho en el caso de la costumbre esta es evidente en cuanto al cumplimiento de las normas a través de los tratados como una fase principal en la que los instrumentos de desarrollo intervienen aplicando el derecho internacional.

Cada medio fundamental que se rige por medio de las normas se puede estimar que estos son parte del ordenamiento jurídico por medio del cual se puede mantener un orden mucho más concreto, en donde la norma *pacta sunt servanda*, puede ser fundamentación de carácter ante el derecho internacional, ya que su aporte es necesario en la realización de los medios de obligatoriedad.

Finalmente se pueden entender que el *pacta sunt servanda* es la opción que permite que



cada persona tenga la certeza que podrá resolver su situación jurídica, es por ello que como parte fundamental del derecho esta elocuentemente permite la colaboración del respeto mutuo.

Ya que la aceptación de la norma en Guatemala ha sido aceptada por parte del derecho, en donde esta permite que las obligaciones se puedan nacer de una ley en particular, cumpliendo con el principio de lo pactado en la ley lo deben cumplir las partes.

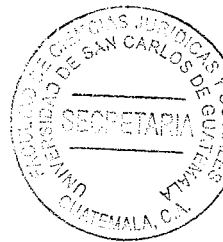
En conclusión, el enunciado pacta sunt servanta en Guatemala es una acción sumamente importante por la cual es necesario reconocer la relación que se tiene en el vínculo entre las partes por medio de las leyes en particular.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que, en Guatemala, enunciado "pacta sunt servanda" y su cumplimiento en Guatemala, se puede decir que esto no se cumple, en primer lugar debido a lamentable corrupción que opera en todas las instituciones del Estado, lo que provoca que todos los convenios internacionales que Guatemala ha firmado queden en segundo plano en virtud que no se cumplen ni siquiera las leyes internas, debido a que en los últimos años los gobiernos de turno sólo velan por sus propios intereses.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar el bien común de sus habitantes en todos los aspectos, seguridad, educación, empleo, etc. y que en realidad no se cumple. Por lo tanto, es cada vez más común que ante la falta de oportunidades debido a la falta de cumplimiento de leyes tanto nacionales como internacionales, la sociedad guatemalteca se vea limitada totalmente y no se logre un avance significativo en ningún tema y mucho menos que exista una preocupación por parte del Estado para cumplir con los compromisos adquiridos a nivel internacional. Lamentablemente por la falta de cumplimiento de todas las leyes internacionales en muchas ocasiones el país enfrenta sanciones o es mal visto por la comunidad internacional, lo que impide que se pueda recibir apoyo de otros países o bien que empresas multinacionales quieran invertir en el país, lo que afecta a toda la población debido a que ocasiona que Guatemala se mantenga como un país del tercer mundo sin desarrollo o sin esperanza de un mejor futuro para toda su población.





BIBLIOGRAFÍA

- AGO, Roberto, **Las opiniones consultivas obligatorias de la Corte Internacional de Justicia, problemas de ayer y de hoy**. E. Jiménez de Arechaga, Montevideo 1994.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Medidas cautelares. Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Ed. heliasta s.r.l, 2008.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo, **Derecho administrativo I**, ed. Estudiantil Fénix, Guatemala 2001.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo, **Derecho administrativo II**, ed. Estudiantil Fénix, Guatemala 2001.
- CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. **Curso de Derecho Internacional Público**. España. Ed. Tecnos, S.A. 1991.
- CASANOVAS Y LA ROSA, Oriol. **Prácticas de Derecho Internacional Público**. Tercera ed. Ed. Tecnos, S.A. España, 1981.
- CASANOVAS Y LA ROSA, Oriol. **Prácticas de Derecho Internacional Público**. Tercera ed. España, Ed. Tecnos, S.A, 1981.
- DIEZ DE VELASCO, **Para un análisis sobre la competencia expresa y las inherentes**, 1994.
- KELSEN, H. **Principios de derecho internacional público**, Buenos Aires. El Ateneo.
- LARIOS OCHAITA, Carlos. **Derecho internacional público**. Sexta ed. 2001. Ed. F&G. Guatemala, 2001.
- LOPEZ CORDERO, Guillermo. **Del contrato de mandato y la representación en general**. Guatemala, 1972

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 36 edición, Argentina Buenos Aires, Ed. Heliasta, 2008,



SEPÚLVEDA, César, **Derecho Internacional**. Editorial Porrúa. 1965

VARGAS BETANCOURTH, Jorge. **El juicio ejecutivo común en la legislación guatemalteca**. Ed. Serviprensa, Guatemala: 1985.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Carta de la Organización de los Estados Americanos Estados Americanos, 1951.

Carta de las Naciones Unidas. Naciones Unidas, 1945.

Convención de las Naciones República de Guatemala. Unidas sobre los Derechos del Mar. Congreso Decreto de la 56-96, 1996.

Convención de Viena. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990

Declaración de los Derechos Fundamentales del Hombre. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948.

Estatuto de la Corte internacional de Justicia. Naciones Unidas, 1945

Ley de Ejecución del Convenio de la Haya. 29 de mayo 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional

Ley de Ejecución del Convenio sobre la Adopción Internacional. 29 de mayo de 1990

Sentencia. de fecha 3 de agosto dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes administrativos acumulados 1555-2002 y 1808-2002-.